

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000003

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de

SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR

hoy, martes diez de Mayo de mil novecientos noventa y

"REGUPRIE CIA. LTDA"

cuatro, ante mí, DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE, NOTARIO

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON,

DI: 3 COPIAS

comparecen; los señores: Carlos Enrique Vasco Quishpe, - casado; Segundo Marcelo Auca toma, casado; y, Carmen Sole

dad Regalado Silva, soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor transcrito íntegramente es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras a su cargo, díguese incorporar una de contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato

1 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
2 al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COM
3 PARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
4 contrato los señores: CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, SEGUN
5 DO MARCELO AUCATOMA y CARMEN SOLEDAD REGALADO SILVA, to-
6 dos por sus propios y personales derechos, de estado ci-
7 vil casados los dos primeros y la tercera de estado civil
8 soltera, de treinta y seis, treinta y nueve y veinte años
9 de edad, respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos,
10 ocupación empleados privados en Seguridad y Guardia -
11 privada y domiciliados en esta ciudad de Quito. S E G U N
12 D A . CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los com-
13 par cientes en sus calidades que intervienen, legalmente
14 capaces para contratar declaran su voluntad de constituir
15 una Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante la pre-
16 sente escritura pública, que se regulará por la Ley de -
17 Compañías y demás leyes pertinentes. Por consiguiente los
18 comparecientes otorgantes de esta escritura tienen la ca-
19 lidad de Socios Fundadores de la Compañía y declaran que
20 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas
21 y cada una de las cláusulas de este contrato. T E R C E -
22 R A.- ESTATUTOS.- Los estatutos sociales que normarán la
23 vida jurídica de la Compañía son los que a continuación
24 se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NA-
25 CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-
26 Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía que en esta es-
27 critura se constituye se denominará SERVICIOS DE GUARDIA
28 NIA PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA". Ar

1 título Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Esta Compañía se
2 constituye en la República del Ecuador, siendo su nacio-
3 nalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
4 ciudad de Quito, podrá establecer sucursales, agencias,
5 o delegaciones en cualquier otro lugar del país o fuera
6 de él, así como trasladar su domicilio principal a cual-
7 quier otro lugar del territorio nacional, sujetándose pa-
8 ra ello a las disposiciones legales correspondientes y
9 previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo
10 Tres.- **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene por objeto dedi-
11 carse a las siguientes actividades: a).- Servicio de Guar-
12 diania, Protección, Seguridad y vigilancia de personas,
13 de bienes muebles e inmuebles. b).- Investigación priva-
14 da de acontecimientos y accidentes en general. c).- Se-
15 lección y suministro de personal. d).- Custodia y trans-
16 porte de valores. e).- Administración y mantenimiento de
17 edificios. f).- Representación e importación de materia-
18 les y equipos de seguridad. Para el mejor cumplimiento
19 del objeto social de la Compañía podrá fusionarse con -
20 cualquier otra empresa, o entrará de socio o accionista
21 a cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o
22 extranjera y podrá intervenir en licitaciones o concur-
23 sos de precios para contratos en general y ejercerá todo
24 acto o contrato acorde con la Ley y su objetivo social.-
25 Artículo Cuatro.- **DURACION DE LA COMPANIA.**- Esta Compañía
26 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, conta-
27 dos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil,
28 pudiendo ser disminuido o prorrogado este plazo por deci-

1 sión de la Junta General de Socios como también disolverse
 2 o liquidarse anticipadamente, observándose en cada caso las
 3 disposiciones legales respectivas y al presente estatuto o
 4 reglamento de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,
 5 INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO.- Artículo Cinco.- DEL CA
 6 PITAL.- El capital social de la Compañía es de Dos Millo-
 7 nes de sucres, dividido en dos mil participaciones socia-
 8 les de mil sucres cada una, acumulativas e indivisibles. -
 9 Artículo Seis.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
 10 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado,
 11 en el cincuenta por ciento de cada participación en numera
 12 rio, conforme consta de la Cuenta de Integración de Capital,
 13 cuyo comprobante de depósito protocolizado conforme lo dis
 14 puse en la Ley de Compañías. Las participaciones mencione
 15 das han sido suscritas y pagadas en la proporción y manera
 16 siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP.	CAPITAL TOTAL
CARLOS ENRIQUE VABCO QUISHPE	S/ 950.000	S/ 450.000	(950)	S/ 950.000
SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUSHPA	950.000	450.000	950	950.000
CARMEN SOLEDAD REGALADO SILVA	100.000	100.000	(100)	100.000
TOTALES	S/ 2'000.000	1'000.000	2.000	2'000.000

22 El capital insoluto se lo cancelará en doce meses. Artícu-
 23 lo Siete.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entre
 24 gará a cada socio un certificado en el que constará el ca-
 25 rácter que tiene éste certificado de NO NEGOCIABLE, y el
 26 número de participaciones que por su aportación le corres
 27 ponde a cada socio. Estos certificados serán firmados por
 28 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artícu-

1 lo Ocho.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMI-
2 SION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumu-
3 lativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia
4 o transferencia por cesión de actos entre vivos, en pre-
5 ferencia a los socios de la Compañía a prorrata de las
6 participaciones que cada uno tuviere, o cederse también
7 a terceros, previo consentimiento unánime de todo el ca-
8 pital social expresado en la Junta General de Socios; és-
9 ta cesión se hará mediante Escritura Pública acorde a las
10 disposiciones de la Ley. CAPITULO TERCERO.- DE LOS DERE-
11 CHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-
12 Artículo Nueve.- Los socios de la Compañía tienen los si-
13 guientes derechos: a).- A intervenir a través de las Jun-
14 tas Generales en todas las decisiones y deliberaciones
15 de la Compañía, personalmente o por medio de su represen-
16 tante o mandatario constituido en la forma que se deter-
17 mina en los presentes estatutos o reglamentos. b).- A per-
18 cibir los beneficios que corresponden a prorrata de las
19 participaciones sociales pagadas y de acuerdo a los esta-
20 tutos. c).- A suscribir los aumentos de capital que se
21 acordare en estricta proporción a sus participaciones so-
22 ciales. d).- A que en caso de liquidación de la Compañía
23 el remanente del patrimonio social de ésta sea distribuido
24 en estricta proporción a su aporte social pagado, una vez
25 cumplidas las obligaciones sociales con la misma. e).- A
26 solicitar a la Junta General la renovación de la designa-
27 ción de administradores o gerentes de acuerdo a la Ley de
28 Compañías. f).- A pedir convocatoria a la Junta General

1 en los casos y forma determinados por la Ley de la materia,

2 los presentes estatutos o reglamentos. g).- Los demás de-

3 rechos que se confieren a los socios en la Ley de Compa-

4 ñías, estos estatutos o en los reglamentos. Artículo Diez.

5 En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los

6 socios se estará a lo que establece al respecto de la Ley

7 de Compañías, los presentes estatutos o reglamentos. CAPI

8 TULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, DE LA

9 FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y DE LA DIRECCION. Ar-

10 tículo Once.- Estará dirigida y gobernada la Compañía por

11 la Junta General de Socios, y será administrada por un pre-

12 sidente, un gerente general y un secretario. Artículo Do-

13 ce.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo

14 de la Compañía y se constituye por la reunión de los so-

15 cios según quorum estatutario y en las condiciones que la

16 Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías

17 y los presentes estatutos exigen. Artículo Trece.- JERAR

18 QUIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

19 Socios, legalmente o estatutariamente convocada y reunida

20 es el órgano supremo de la Compañía con plenos derechos

21 para resolver todos los asuntos relacionados con los ne-

22 gocios sociales y tomar cualquier decisión que estimare

23 conveniente para la buena marcha de la Compañía dentro

24 del marco de Ley. Artículo Catorce.- CLASES DE JUNTAS -

25 GENERALES.- Las Juntas Generales de la Compañía serán

26 Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectua

27 rán dentro de los tres primeros meses posteriores a la

28 finalización del ejercicio económico de la Compañía, por

1 lo menos una vez cada año; y en ellas se conocerán el ba-

2 lance anual, los informes que presenten el Presidente, el

3 Gerente y los Administradores; la formación del fondo de

4 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro

5 punto mencionado en la convocatoria. Las Juntas Geñera-

6 les Extraordinarias, son aquellas que se constituyen con

7 el quorum de socios estatutario, reunidos en cualquier -

8 época del año, previa convocatoria. Tanto las Juntas Ge-

9 nerales Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán solo

10 los asuntos puntualizados en la convocatoria legal o es-

11 tatutaria afectada. Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES.-

12 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Jun-

13 ta de Socios se entenderá válidamente constituida en cual

14 quier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar

15 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capi-

16 tal pagado de la Compañía y los asistentes acepten por -

17 unanimidad la celebración de esta Junta e igualmente to-

18 dos suscriban o firmen su correspondiente acta, acorde

19 al Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

20 Artículo Dieciseis.- DE LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GE-

21 NERALES.- Serán realizadas por comunicación escrita y sus-

22 crita por el Presidente y el Secretario de la Compañía,

23 enviada antes de ocho días hábiles al fijado para la reu-

24 nión al domicilio del socio, según la dirección registra-

25 da por aquél en los Libros de la Compañía, de cuyo envío

26 se dejará constancia de recibo. No se contará en este pla-

27 zo de ocho días en el día que se efectuará la notifica-

28 ción, ni el día en que se celebra la Junta convocada. El

1 o los socios que representen por lo menos el diez por cien
2 to del capital de la Compañía, podrá solicitar por escri-
3 to la convocatoria a Junta General para tratar los asun-
4 tos que se indiquen en su petición. Artículo Diecisiete.-
5 QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta de Socios ya -
6 sea Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio
7 principal de la Compañía, debiendo concurrir a ella el nú-
8 mero de socios que representen por lo menos más de la mi-
9 tad del capital social en primera convocatoria, y si no
10 se reuniere éste quorum se hará una segunda convocatoria
11 para otra Junta General, la que se reunirá e instalará
12 con el número de socios que estén presentes, debiendo así
13 expresarse en la convocatoria. Artículo Dieciocho.- DE
14 LAS VOTACIONES Y APROBACIONES.- Salvo las excepciones le-
15 gales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Genera-
16 les o Universales serán aprobadas por la mayoría de vo-
17 tos del capital social concurrente, para lo cual se toma
18 rá en cuenta que el socio tiene derecho a un voto por ca-
19 da participación de un mil sures. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resolucio-
21 nes de la Junta General son obligatorias para todos los
22 socios, inclusive para los inasistentes y los que votaren
23 en contra, sin perjuicio de que pueden impugnarlas dentro
24 de los términos establecidos por la Ley de Compañías ante
25 la Corte Superior del Distrito. Artículo Diecinueve.- RE-
26 PRESENTACION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS.- Los socios ade-
27 más de la forma de representación prevista por la Ley, -
28 podrán ser representados en las Juntas Generales o Univer

1 sales para su asistencia y presencia en ellas por medio
2 de un representante con poder notarial o especial, o en
3 carta de poder dirigida al Presidente de la Junta con ca
4 rácter de exclusiva para cada reunión. Artículo Veinte.-
5 AUTORIDADES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Son el Presidente
6 y el Secretario, quienes la presidirán, convocarán y di-
7 rigirán. En casos de ausencia de uno de ellos o de ambos
8 serán reemplazados por sus apoderados o representantes de
9 bidamente acreditados, y en último término por los socios
10 que serán designados por la misma Junta. Artículo Vein-
11 tiuno.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Lue
12 go de celebrar cada Junta General o Universal, deberá ex
13 tenderse una acta de deliberaciones, acuerdos o resolu-
14 ciones que llevarán las firmas del Presidente, y del Se-
15 cretario de la Junta, de todo lo cual se formará un ex-
16 pediente que contendrá una copia del acta y de los docu-
17 mentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 en la forma señalada por la Ley, en los estatutos o regla
19 mentos según corresponda. Se incorporarán también a di-
20 chos expedientes todos aquellos documentos que hubieren
21 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse
22 a máquina de hojas debidamente foliadas. Artículo Veinti
23 dós.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Son atribu-
24 ciones de este organismo las siguientes: a).- Ejercer fa-
25 cultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los
26 presentes estatutos o reglamentos señalen como de su com-
27 petencia privativa. b).- Interpretar en forma obligato-
28 ria para todos los socios y organismos de la Compañía -

1 las normas consagradas en la Ley estatutos o reglamentos.

2 c).- Elegir o renovar por causas legales y estatutarias

3 al presidente, Gerente, Secretario, Comisario, como fijar

4 sus remuneraciones que corresponda. d).- Aprobar las cuen

5 tas y balances que presente el Gerente como en general to

6 dos los administradores de la Compañía. e).- Aprobar to-

7 dos los informes que presenten los administradores y fun-

8 cionarios de la Compañía. f).- Decidir respecto de la amor

9 tización de las partes sociales. g).- Resolver acerca del

10 reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. h).- Consen-

11 tir en la cesión de participaciones y en la admisión de

12 nuevos socios. i).- Decidir sobre el aumento o disminu-

13 ción del capital social, la prórroga del contrato social

14 y en general todas las modificaciones del estatuto o re-

15 glamento. j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compa-

16 ñía. k).- Autorizar la compra ó venta de los bienes mue-

17 bles o inmuebles de la Compañía y la constitución de gra

18 vámenes sobre los mismos. l).- Autorizar al Gerente Gene

19 ral para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o

20 persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nom-

21 bre de la Compañía para montos que superen los QUINIEN-

22 TOS MIL SUCRES. m).- Disponer que se inicien las accio-

23 nes correspondientes en contra de los administradores. -

24 n).- Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios

25 de conformidad con las causales estatutarias, legales o

26 reglamentarias. o).- Resolver sobre la disolución antici

27 pada de la Compañía y nombrar un liquidador. p).- Resol-

28 ver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios

1 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente
2 en defensa de la Compañía. q).- Ejercer las demás atri-
3 buciones establecidas en la Ley de Compañías, el presente
4 estatuto o reglamento y las atribuciones del Presidente,
5 del Gerente y del Secretario en su falta. Artículo Vein-
6 titrés.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La repre-
7 sentación legal y extrajudicial la ejercerá el Gerente
8 General de la Compañía, y el Presidente conjunta o inde-
9 pendentemente. Representantes que podrán celebrar estos
10 contratos con su sola firma hasta la cuantía de veinte
11 salarios mínimos vitales; conjuntamente lo harán hasta
12 la cuantía de cincuenta salarios mínimos vitales, y pasa
13 da esta cuantía autorizará la Junta. Artículo Veinticu
14 tro.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- La Compañía tendrá
15 un Presidente que será elegido por la Junta General o -
16 Universal de Socios de la Compañía de entre sus miembros
17 o no, y ejercerá sus funciones en un período de dos años,
18 podrá ser reelegido para períodos iguales o prorrogarse
19 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo
20 Veinticinco.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN
21 TE.- Son las siguientes: a).- Ejercer la representación
22 legal y extrajudicial en forma conjunta e individual de
23 la Compañía con el Gerente General de acuerdo a los esta
24 tutos o reglamentos. b).- Presidir las Juntas de los So-
25 cios de la Compañía. c).- Supervisar la buena marcha de
26 la Compañía y el fiel cumplimiento de la Ley, los estatu
27 tos o los reglamentos. d).- Reemplazar al ~~Gerente General~~
28 por ausencia o incapacidad legal, temporal o definitiva,

1 hasta que reasuma sus funciones su titular u otro Geren-
2 te General haya sido designado por la Junta de Socios de
3 la Compañía. e).- Ejercer el voto diariamente de ser ne-
4 cesario, en caso de duda para tomar alguna decisión de
5 la Junta General o Universal de Socios. f).- Presentar
6 los informes respectivos de sus gestiones y de la Compa-
7 ñía ante la Junta de Socios. g).- Convocar a las Juntas
8 Generales o Universales de socios, conforme a la Ley y
9 los presentes estatutos. h).- Cumplir con las demás atri-
10 buciones, deberes que le correspondan y señalaren la Ley,
11 los estatutos, las Juntas de Socios o los reglamentos.-
12 Artículo Veintiseis.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPA-
13 NÍA.- Las Juntas Generales o Universales elegirán al Ge-
14 rente General que tendrá la Compañía de entre sus socios
15 o fuera de ella, para un período de gestiones de dos a-
16 ños, y que podrá ser reelegido para períodos de gestio-
17 nes de dos años iguales y subsiguientes. Artículo Vein-
18 tiseis.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
19 las siguientes: a).- Ejercer la representación legal y
20 extrajudicial de la Compañía. b).- Dirigir el movimiento
21 económico o financiero de la Compañía. c).- Suscribir
22 los certificados de aportación que corresponde a cada
23 socio. d).- Dirigir y supervigilar la contabilidad y ser-
24 vicios o actividades de su objeto social que realice la
25 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conser-
26 vación de los documentos de la misma. e).- Abri, admi-
27 nistrar, firmar y cerrar cuentas corrientes bancarias a
28 nombre de la Compañía, bajo su absoluta responsabilidad.

- 1 f).- Llevar, cuidar y supervigilar el libro de participa
2 ciones de los socios de la Compañía. h).- Constituir a-
3 poderado especial para aquellos actos que le faculte la
4 Ley, el presente estatuto o el reglamento, apoderado ge-
5 neral con autorización de la Junta de Socios de la Com-
6 pañía. i).- Usar la firma de la Compañía sin más limita-
7 ciones en las establecidas en la Ley, en este estatuto
8 o en el reglamento respectivo. j).- Contratar a emplea-
9 dos o trabajadores, fijar y pagar sus remuneraciones has-
10 ta por un monto de tres salarios mínimos vitales genera-
11 les por cada trabajador o empleado; debiendo obtener au-
12 torización de la Junta de Socios de la Compañía, para
13 montos superiores al indicado, y para este concepto así
14 como también está facultado para finalizar las relaciones
15 con éstos por sí solo. k).- Presentar a las Juntas Gene-
16 rales o Universales un informe anual o cuando lo requie-
17 ra la Junta de Socios de la Compañía, como también pre-
18 sentar los balances que refleja la situación económica
19 de la misma, la propuesta de distribución de utilidades,
20 el estado de pérdidas y ganancias, y los demás informes
21 económicos de la Compañía, todo ello en el plazo de se-
22 tenta días contados a partir de la finalización del res-
23 pectivo ejercicio económico de la Junta de la Compañía.
24 l).- Cuidar y respetar los bienes, valores y archivos
25 de la Compañía. m).- Entregar al Comisario un memorial
26 anual acerca de la situación económica de la Compañía
27 acompañada del balance y estado de pérdidas y ganancias.
28 n).- Subrogar al presidente de la Compañía, por ausen-

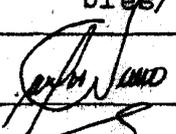
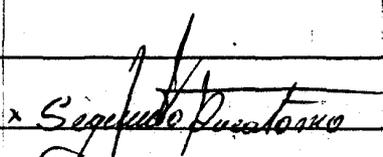
1 cia o incapacidad legal, temporal o definitiva, hasta que
2 reasuma sus funciones su titular u otro presidente que ha
3 ya designado la Junta de Socios de la Compañía según el
4 caso, o).- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones
5 y deberes que le correspondan o los reglamentos según la
6 Ley, éstos estatutos, las Juntas de Socios de la Compañía
7 o los reglamentos. Artículo Veintiocho.- DEL SECRETARIO
8 DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Socios designará un
9 Secretario para la Compañía, que durará en sus funciones
10 dos años, pudiendo ser reelegido para períodos iguales y
11 consecutivos; el que podrá ser socio o no de la Compañía,
12 cuyas funciones se prorrogarán hasta que sea legal, estatu
13 taria o reglamentariamente reemplazado. Artículo Veinti-
14 nueve.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- Son las si-
15 guientes: a).- Actuar como Secretario de las Juntas de
16 Socios de la Compañía en las reuniones que presidirá y
17 dirigirá conjuntamente con el Presidente de la Compañía.
18 b).- Convocar a las Juntas Generales de Socios conjunta-
19 mente con el Presidente de la Compañía. c).- Será el en-
20 cargado de organizar las oficinas de la Compañía, seccio
21 nes y departamentos que fueren necesarios para la adminis
22 tración de la misma. d) Organizar toda la documentación,
23 correspondencia y conservación y en general todo el ar-
24 chivo de la Compañía. e).- Suscribir las actas de delibe
25 raciones de las Juntas de los Socios conjuntamente con el
26 Presidente u otros administrados de la Compañía según co-
27 rresponda. f) En general ejercer las demás atribuciones
28 y deberes conforme a la Ley, las Juntas de Socios, esta-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tutos o reglamentos. CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE
UTILIDADES, FISCALIZACION, EJERCICIO ECONOMICO Y RESER
VAS LEGALES.- Artículo Treinta.- DE LAS UTILIDADES Y SU
DISTRIBUCION.- Las utilidades serán deducidas previa con
tabilidad de egresos e ingresos totales en forma anual,
y será distribuidas a los socios, en proporción directa
en forma anual, y será distribuidos a los socios, en pro
porción directa al número de participaciones pagadas en
la Compañía. Artículo Treinta y Uno.- DE LA FISCALIZA
CION DE LA COMPAÑIA.- La fiscalización de la Compañía,
correrá a cargo de las Juntas de Socios, quien a su vez
designará a un Comisario con su respectivo suplente, los
mismos que durarán dos años en sus funciones, los que po
drán ser reelegidos para períodos iguales y consecutivos,
y que podrán ser socios o no de la Compañía, con las a
tribuciones, deberes y responsabilidades señaladas en la
Ley de Compañías. Artículo Treinta y dos.- DE LAS RESER
VAS LEGALES.- La Compañía formará un fondo de reserva le
gal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento
del capital social. En cada ejercicio económico, la Com
pañía agregará de las utilidades líquidas y realizadas
un cinco por ciento para estas reservas. Artículo Trein
ta y tres.- DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA.- Es
te ejercicio económico durará desde el primero de Enero
hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITU
LO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Nombra
se como Presidente de la Compañía al señor Segundo Marce
lo Aucatoma Guashpa, como Gerente General al señor Carlos

1 Enrique Vasco Quishpe, y como secretaria a la señorita Car
2 men Soledad Regalado Silva, para el período inicial de dos
3 años. SEGUNDA.- Los aquí suscriptores, declaran y así reco
4 nocen en la presente, como los socios fundadores de esta
5 Compañía, los que aportan sus capitales de su propio pecu
6 lio. TERCERA.- Los socios fundadores autorizan al señor
7 Doctor Estuardo Gualle Bonilla, Abogado en libre ejercicio
8 profesional, para que realice todos los trámites pertinen
9 tes, para el completo perfeccionamiento, constitución e
10 inscripción en el Registro Mercantil de esta Compañía SER
11 VICIO DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE COMPA
12 NIA LIMITADA". Usted señor Notario se dignará agregar las
13 demás cláusulas de estilo para la completa validez de es
14 te instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que queda
15 elevada a escritura pública con todo su valor legal, minu
16 ta firmada por el Doctor Esturado Gualle Bonilla, con ma
17 trícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, nú
18 mero dos mil setenta y uno. Para el otorgamiento de la pre
19 sente escritura pública, se observaron todos los mandatos
20 y preceptos legales del caso y, leída que fue a los compa
21 recientes, se afirman y firman conmigo el Notario, en un
22 dad de acto, de todo lo cual DOY FE.- Enmendado /indivisi

bles/ Vale.-

23		
24		x Sigifredo Paratorico
25	CI 050098689-8 CV 146-379	CI 050034532-8
26	x 	ced. 246357.
27	CI 17124817-3 CV-121-355	

28 Firmado) El Notario Vigésimo Segundo, Doctor Manuel José Aguirre.



C E R T I F I C A C I O N

Hemos recibido de:

CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE	S/.	450.000.00
SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA		450.000.00
CARMEN SOLEDAD REGALADO SILVA		100.000.00

	S/.	1.000.000.00

SON: UN MILLON 00/100

SUCRES

Que deposita en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta de disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el ...26%..de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 02 de Mayo de 1994

FECHA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 94.1.1.1.1133 de 27 de Mayo de 1994 el día de hoy, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR, "SEGUPRIE CIA LTDA", respecto de su aprobación.



Quito, a 2 de Junio de 1.994

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

les

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de mayo de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE CIA. LTDA.";

QUE el doctor Estuardo Gualle Bonilla ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Gobierno, mediante Oficio No. 001914 de 22 de junio de 1993, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha emitido Visto Bueno para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.951 de 28 de mayo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRIE CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en 2.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

27 MAY 1994

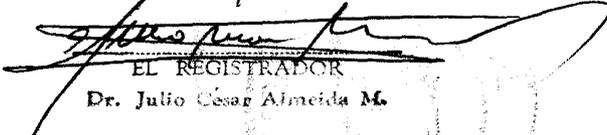
PABLO ORTIZ GARCIA

[Handwritten signature]
PAB/acp

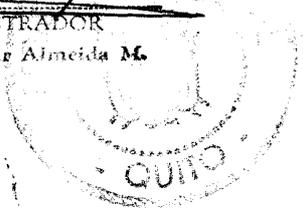
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Certifico que es fiel copia del original Quito, a 26 AGO 1997 <i>[Handwritten signature]</i> POR SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha se presenta la pre-
sente declaración de inscripción 2269
del Registro Mercantil como 128
según el procedimiento a lo dis-
puesto en la misma de conformidad
a lo establecido en el Decreto 733
del 22 de Agosto de 1975, publicado
en el Registro Oficial 878 de 29 de
agosto del mismo Año.

Quito, a 11 de Septiembre 1997


EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CIENTO TREINTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 27 DE MAYO DE 1994, bajo el número 2269 del Registro Mercantil, tomo 12B.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE CIA. LTDA.".- Otorgada el 10 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito DR. MANUEL JOSE AGUIRRE.- Se fijó un extracto signado con el número 1532.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. CUARTO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22504.- Quito, a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. J. lio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



fd.-